



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019
SDM-SC- 30529/2819

Señor(a):
HERNANDO PIÑEROS ANGEL
Calle 11 A Sur No. 12 A - 4
Teléfono: 3204231501
Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA- SDM-22641/2819

Señor(a) Piñeros:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11081888808006683326 del 81/14/2814, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CRA 70 C NO 1 86, en Bogotá, siendo devuelta por causal "Dirección Incompleta" hecho que no es atribuible a esta Entidad.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C79111245	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
HERNANDO		PIÑEROS
Fecha	Sexo	Teléfono
1956-11-18	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 70 C NO 1 86, en Bogotá		

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Rehusado		Rehusado		No Rehusado	
Cancelado		Cancelado		No Cancelado	
Exhausto		Exhausto		No Exhausto	
Falta Mayor		Falta Mayor		No Falta Mayor	
Dirección Erronea		Dirección Erronea		No Dirección Erronea	
No Res de		No Res de		No No Res de	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 21 FEB 2019		C.C. 21 FEB 2019		C.C. 21 FEB 2019	
C.C. 1033752851		C.C. 1033752851		C.C. 1033752851	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REMITENTE
Hernando Piñeros Angel
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - 0818
Dirección: Calle 15 # 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: RA279720827C9
DESTINATARIO
Hernando Piñeros Angel
Calle 11 A Sur 12 A 4
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250052585
Fecha Pre-Admisión: 95
No. Trámite: 1033752851
No. Trámite: 1033752851



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006683326

Fecha de Emisión: 14/01/2014



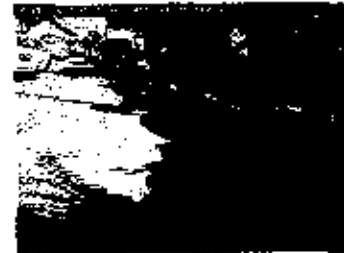
HERNANDO PIÑEROS ANGEL
CRA 70 C NO 1 86

BOGOTÁ D.C.

Complete la orden de comparendo y la envíe a la dirección de:
www.movilidadbogota.gov.co



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción C03	Descripción Bloquear una calzada e intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.
Fecha Hora infracción 02/14/2014 13:55:57	
Dirección de la infracción - Sentido Cami - Localidad CL 45A SUR - CR 52C-71 - TUNJUELITO	
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO	
Placa MK93C	Lugar de Matrícula Consejo SIM-SIM
Tipo Vehículo MOTOCICLETA	
OBSERVACIÓN MOTOCICLETA PARQUEADO SOBRE VIA PRINCIPAL BLOQUEANDO EL FLUJO VEHICULAR Y EN	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre HERNANDO PIÑEROS ANGEL	Nro. identificación 79211245
Dirección CRA 70 C NO 1 86	DEVOLUCIÓN
Si el propietario, a quien no es el infractor, desea que se le notifique, debe completar la siguiente información:	
Nombre del infractor	Nro. identificación
Dirección del infractor	Correo Electrónico
	Celular
	Registro
	Otros
AGENTE DE TRÁNSITO MARIO HEANCY GARCIA PLACA 8322	



Valor Pagado

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes al mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permite precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus supones al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se sumió por parte

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

infib: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000006683326	RESOLUCION AVISO 001 DE 11 MAR 2014 NOTIFICADO 19/03/2014

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 135326 de 05/14/2014.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad. Ley 1843 de 2017 Artículo 11. **Caducidad.** "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad".

En consecuencia, de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos e funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Ahora bien, con respecto a la solicitud de Excepciones, Prescripción y Revocatoria del Mandamiento de Pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 36529, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Diana Ballesteros – Controlista SDM-SC
Anexo: oficio Remisorio SDM-SC 22641/2019 en un (1) folio

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 12 de febrero de 2019
SDM-SC – 30529/2019

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

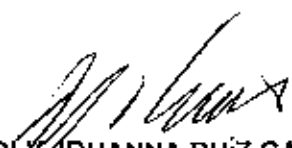
REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 22641/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en dieciséis (16) folios del oficio de la referencia, respecto de la solicitud de prescripción del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, impetrada por el señor **HERNANDO PIÑEROS ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79111245.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Bailesteros – Contratista SDM.

Anexo: Copia de la petición en dieciséis (16) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8108

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-22641/ HERNANDO PINEROS ANGEL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30529 d el 12 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMAO POR AUTORIOAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña capla íntegra, se cansidera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-22641.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo adm nistrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)